



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00077-00. CORRECCIÓN REG. CIVIL.- NORAIMA GRADYS CABRERA VERNAZA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre su admisión.

Cali, marzo 15 de 2021

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, quince (15) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 384

Radicación: 2021-00077-00

Revisada la presente demanda de jurisdicción voluntaria, se observa que lo pretendido se refiere a la Corrección de Registro civil de nacimiento de la señora NORAIMA GRADYS CABRERA VERNAZA; en tal razón, es pertinente indicar que el numeral 6º del artículo 18 del Código General del proceso establece:

*“COMPETENCIA DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES EN PRIMERA INSTANCIA...De la Corrección, Sustitución o Adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios”*

Así las cosas y teniendo en cuenta el artículo precedente, el Juez competente para conocer y tramitar el presente asunto es el Civil Municipal de esta ciudad, de ahí que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto Procesal Civil, se remitirán las presentes diligencias por competencia a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de este Distrito Judicial para que asuman su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada mediante apoderado judicial por el señor JOSE ANDRES MONTAÑO CABRERA, para la corrección del registro civil de



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00077-00. CORRECCIÓN REG. CIVIL.- NORAIMA GRADYS CABRERA VERNAZA

nacimiento de la señora NORAIMA GRADYS CABRERA VERNAZA, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias a los Juzgados Civiles Municipales- Reparto- de esta ciudad.

TERCERO: ANOTAR la salida del expediente en los libros radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE CALI**

En estado No. hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CG.P..).

Santiago de Cali, marzo 16 de 2021  
La Secretaria.-

**NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA**